

ADENDA No.01

OBJETO: SUMINISTRO DE SEMOVIENTES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) CON RESOLUCIÓN No. 624 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2024 QUE BUSCA “IMPULSO AL DESARROLLO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES Y COMPETITIVOS A CAMPESINOS DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DEL RIO CESAR – ASOPRAVALLE EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA”.

En el marco de la resolución **No. 624 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2024**, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial denominado: **SUMINISTRO DE SEMOVIENTES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) CON RESOLUCIÓN No. 624 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2024 QUE BUSCA “IMPULSO AL DESARROLLO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES Y COMPETITIVOS A CAMPESINOS DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DEL RIO CESAR – ASOPRAVALLE EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA”.**

EL COMITÉ TECNICO DE GESTION LOCAL

En uso de las facultades conferidas en el procedimiento interno PR-IMP-008 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA”.

OBJETO DE LA ADENDA

Esta adenda tiene por objeto darle aplicación a lo señalado en el procedimiento interno PR-IMP- 008 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL ATRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA en el artículo 5.7.1.4 que reza “El CTGL, podrá expedir adendas con el objetivo de aclarar, modificar o complementar, requisitos de carácter jurídico, técnico o financiero, como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso”.

CONSIDERANDO

Que el día 24 de junio del 2025 se publicaron los términos de referencia con el objeto de: SUMINISTRO DE SEMOVIENTES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) CON RESOLUCIÓN No. 624 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2024 QUE BUSCA “IMPULSO AL DESARROLLO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES Y COMPETITIVOS A CAMPESINOS DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DEL RIO CESAR – ASOPRAVALLE EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA”.

Que en el cronograma del proceso de selección se fijó como fecha límite para recepción de observaciones hasta el 26 de junio del 2025.

Que previo al cumplimiento de la fecha límite para expedir adendas para la contratación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR) con resolución No. 624 del 8 de octubre de 2024 que busca “SUMINISTRO DE SEMOVIENTES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) CON RESOLUCIÓN No. 624 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2024 QUE BUSCA “IMPULSO AL DESARROLLO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES Y COMPETITIVOS A CAMPESINOS DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DEL RIO CESAR – ASOPRAVALLE EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA”, se recibió solicitud del interesado INVERSIONES AGROEMPRESARIAL el cual solicitó:

“Como interesado en el proceso de la referencia, me permito solicitar a la entidad sea modificada la garantía solicitada, específicamente el amparo de calidad del bien por calidad del servicio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las aseguradoras consultadas no otorgan dicho amparo por la característica de los semovientes a entregar.”

Que el procedimiento interno PR-IMP- 008 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL ATRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA en el artículo 5.7.1.4 que reza “El CTGL, podrá expedir adendas con el objetivo de aclarar, modificar o complementar, requisitos de carácter jurídico, técnico o financiero, como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso.”.

Teniendo en cuenta el deber de dar aplicabilidad respuesta a la observación, se procede a modificar los Términos de Referencia de la siguiente manera:

PRIMERO: Se ajusta el numeral 12.1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:

12.1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Garantía Única de Cumplimiento	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más seis (6) meses
	Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Seis (6) meses a partir del recibo a satisfacción de los bienes a suministrar.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado como anticipo	Duración del contrato, más seis (6) meses

SEGUNDO: Las demás condiciones no modificadas en la presente adenda, permanecerán incólumes.

COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL-CTGL